



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO, POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS APUESTAS DEPORTIVAS Y DE COMPETICIÓN A LA ENTIDAD “SPORTIUM APUESTAS ANDALUCÍA S.L.”**

**HECHOS**

**Primero.-** Con fecha 25 de marzo de 2025, tuvo entrada en esta Dirección General escrito de la mercantil **SPORTIUM APUESTAS ANDALUCÍA S.L.**, inscrita en esta Comunidad Autónoma con número de inscripción como empresa Operadora de Apuestas E-JA-4247, por el que solicita la autorización de la modificación de las normas de organización y funcionamiento de las apuestas de Sportium Apuestas Andalucía, S.L.

**Segundo.-** Que examinadas la solicitud y documentación presentada por la referida empresa operadora de apuestas, con fecha 26 de marzo de 2025 se le requirió la subsanación de dicha solicitud respecto a los siguientes aspectos:

Que se acredite el abono de la tasa por servicios administrativos en materia de juegos y apuestas, regulado en la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que aporte el preceptivo informe del laboratorio autorizado.

Que aporte el documento completo de normas de organización y funcionamiento de las apuestas de Sportium Apuestas.

**Tercero.-** Posteriormente se realizó un segundo requerimiento mediante escrito notificado el día 10 de abril de 2025, en el que se requería la eliminación de las apuestas recogidas en el punto 17. Otros eventos no deportivos, a excepción del artículo 17.3 E-Sports, así como la remisión del documento de normas de organización y funcionamiento corregido; reiterándose asimismo la petición de aportar el informe de laboratorio autorizado en el que se certifique que la inclusión de las modificaciones no afectan al sistema de apuestas homologado previamente.

**Cuarto.-** Que con fecha 4 de julio del corriente tuvo entrada el correspondiente escrito, cumplimentando el referido requerimiento de subsanación, acompañando a tal efecto las “Normas de Organización y Funcionamiento” conforme al contenido del requerimiento cursado.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4. c) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, corresponde a esta Dirección General, entre otras, la competencia para autorizar los juegos y apuestas y los establecimientos de casinos de juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	17/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6Z7UYAVHJ23KR2L8KWT9X2UT	PÁG. 1/2	



**Segundo.-** Conforme a lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 144/2017, de 5 de septiembre, requerirán autorización de la persona titular de la Dirección General competente en materia de juego y apuestas, las modificaciones de cualquier aspecto contenido en la autorización para la organización, práctica y desarrollo de las apuestas.

**VISTOS** los anteriores Antecedentes y Fundamentos de Derecho, así como las demás normas pertinentes y de general aplicación a esta materia, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 10.4 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las CC LL y Juego

**HA RESUELTO:**

**Primero.-** Autorizar las “Normas de Organización y Funcionamiento” de las apuestas deportivas y de competición, presentadas mediante escrito de 4 de julio de 2025, cuya explotación y desarrollo fue en su día autorizado a la empresa operadora de apuestas “**SPORTIUM APUESTAS ANDALUCÍA S.L.**”, mediante Resolución de 20 de noviembre de 2017.

**Segundo.-** Modificar la condición letra d), del apartado Tercero de la resolución de 20 de noviembre de 2017, que queda redactada, de la siguiente forma:

«d) Los tipos de actividades deportivas o de competición sobre las que se podrán cruzar las apuestas organizadas por “**SPORTIUM APUESTAS ANDALUCÍA S.L.**” serán las siguientes:

“Fútbol, Carreras De Galgos, Baloncesto, Tenis, Balonmano, Volleyball y Volley Playa, Baseball, Hockey sobre Hielo, Fútbol Americano, Deportes de Motor (Coches Y Motos), Golf, Rugby, Cricket, Boxeo, Ciclismo, otros deportes como: Floorball, Snooker(billar), Bolos, Waterpolo, Speedway, Badminton, Hockey, Pádel, Atletismo, Natación, Olimpiadas y Deportes de Invierno, Dardos, Pelota Vasca, Fútbol Sala, Fútbol Playa y E- Sports.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presente autorización no habilita a la organización, práctica y desarrollo de apuestas hípcas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como tampoco autoriza a emitir imágenes de carreras de caballos en los locales de apuestas deportivas o de competición contraviniendo lo establecido en el artículo 40.6 del Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípcas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación ante la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO.**

P.S. Orden de 25 de febrero de 2025

EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA

Fdo.: Manuel Vázquez Martín

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	17/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ6Z7UYAVHJ23KR2L8KWT9X2UT	PÁG. 2/2

